PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Las pensiones no contributivas son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que carezcan de recursos suficientes para su subsistencia, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo de la SS. Estas pensiones se financian a través de impuestos y no a través de la caja de la SS. Existen dos pensiones no contributivas. La solicitud se presenta en las Oficinas de los **Servicios Sociales** de las Comunidades Autónomas excepto en Ceuta y Melilla donde se presentará directamente en el IMSERSO.

LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

Los requisitos específicos son:
a) **Edad**: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
b) **Residencia**: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
c) **Discapacidad**: Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE VEJEZ

Los requisitos específicos son:
a) **Edad**: Tener sesenta y cinco o más años.
b) **Residencia**: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de diez años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

EL REQUISITO COMÚN DE LA CARENCIA DE RENTAS

Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2018, sean inferiores a **5.178,60 € anuales**.
Existirá **Unidad Económica de Convivencia** en todos los casos de convivencia del beneficiario con otras personas unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado (padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante).
Por ello si las rentas personales son inferiores a 5.178,60 € anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia, sean inferiores a las siguientes cuantías:

INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA SOLICITAR LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	NÚMERO DE CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de **segundo grado** (hermano-hermana, nieto-nieta o abuelo-abuela)	2	8.803,62 €
	3	12.428,64 €
	4	16.053,66 €
	5	19.678,68 €
Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de **primer grado** (padres y madres o hijos e hijas)	2	22.009,05 €
	3	31.071,60 €
	4	40.134,15 €
	5	49.196,70 €

CUANTÍA La cuantía individual de la pensión se establece función de sus rentas personales y/o de las de su UEC; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25% (1.294,65 €/año) ni superior a 5.178,60 €/año. La pensión no contributiva íntegra mínima es de **369,90 €/mes** para una persona que no tuviera otros ingresos y viviera sola, en cada caso particular teniendo en cuenta los importes antes mencionados.

NOTAS: *El derecho a PNC de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo, si bien dicho ejercicio podrá influir en la cantidad a percibir por la pensión, siempre se aplicará el límite de rentas, por tanto, la actividad laboral no podrá superar la suma entre el límite de ingresos y la cuantía de la pensión no contributiva.*
Las personas que con anterioridad al inicio de una actividad laboral vinieran percibiendo PNC de Invalidez podrán compatibilizar el percibo de la pensión con los ingresos derivados de la actividad, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión que tuviera reconocida el pensionista y de los ingresos anuales que perciba o prevea vaya a percibir de la actividad laboral no superan 11.632,63 €. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá en la cuantía necesaria para no sobrepasarlo.